



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA PRIMER ÉPOCA

16 DE AGOSTO DE 2001

No. 99

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

**DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 8, fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 2, 5, 12, 14, 15, 16, 17, 23, 25, 26, 30, 33 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman la fracción II del artículo 3; el artículo 18; se modifica la denominación del Capítulo I del Título Segundo; las fracciones III y XII a XV del artículo 26; las fracciones VI, XVIII y XXII del artículo 27; el artículo 28; las fracciones I, VIII y XIV a XVIII del artículo 29; la fracción XI del artículo 30; la fracción XIX del artículo 32; la fracción XXII del artículo 34; las fracciones XI, XX y XXVIII del artículo 35; la fracción I del artículo 36; las fracciones VI y X del artículo 37; las fracciones VIII, XVI y XVII del artículo 54; las fracciones I, IX y XXV del artículo 55; las fracciones XIII y XIV del artículo 56; la fracción V del artículo 68; las fracciones VII y VIII del artículo 69; la fracción X del artículo 86; las fracciones II, VI, VII y XII del artículo 87; la fracción II del artículo 89; la fracción II del artículo 91; las fracciones II, V, VII, VIII y XI a XVII del artículo 98; las fracciones VIII y X del artículo 101; la fracción X del artículo 123; la fracción XVI y la denominación del artículo 135; el artículo 189; las fracciones IV a IX del artículo 196; las fracciones X, XI y XIII del artículo 199; las fracciones II, VI, IX y XV del artículo 200;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan el inciso E), de la fracción VIII, el numeral 5 y 6 de la fracción XIII, y el numeral 6 de la fracción XIV del artículo 7; la fracción I bis del artículo 27; la fracción XXIX del artículo 35; las fracciones XIII a XVIII del artículo 43; la fracción LI del artículo 51; la fracción XVIII del artículo 54; las fracciones XV y XVI del artículo 56; la fracción IX del artículo 69; la fracción XVII del artículo 70; la fracción XX del artículo 73; la fracción XIII del artículo 87; las fracciones XII a XXI del artículo 101; el artículo 101 A; el artículo 101 B; las fracciones XI, XII y XIII del artículo 143; la fracción III del artículo 146; el artículo 189 A; las fracciones XVI a XX del artículo 200;

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan el numeral 4.1, del inciso B), fracción VIII del artículo 7; las fracciones IV y X del artículo 68; las fracciones VIII, IX, XV y XVII del artículo 70; las fracciones VIII, IX y XV del artículo 71; las fracciones III y XVIII a XXIV del artículo 98; las fracciones I, XIV y XVII del artículo 135, la fracción IV del artículo 147; las fracciones VIII, XII y XIV del artículo 199; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 29 de diciembre de 2000, así como la modificación a algunas de sus disposiciones publicadas el 31 de enero del 2001, ambos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 3.- ...

I...

II. Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo: Las que asisten técnica y operativamente a las unidades administrativas, a los Órganos Político-Administrativos y a los Órganos Desconcentrados, que preparan los elementos necesarios para que se emitan los actos administrativos o se ejecuten los mismos, y que son las Direcciones de Área, las Coordinaciones, las Subdirecciones, las Jefaturas de Unidad Departamental, las Jefaturas de Oficina, las Jefaturas de Sección y las Jefaturas de Mesa, de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre que estén autorizadas en el presupuesto y se contemplen en los manuales administrativos de cada Unidad Administrativa;

III a IV...

Artículo 7.- ...

I a VII. ...

VIII. ...

A) ...

B) ...

4. ...

4.1. Se deroga.

C) a D) ...

E) Dirección General de Informática.

IX a XII. ...

XIII. ...

1 a 4. ...

5. Coordinación General de Modernización Administrativa.

6. Las Unidades Administrativas y las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de administración en las Dependencias y Órganos Desconcentrados que constituyen la Administración Pública Central, encargadas de la

administración de recursos humanos y materiales.

XIV. ...

1 a 5. ...

6. Órganos de Control Interno de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.

XV...

Artículo 18.- Los Manuales Administrativos serán elaborados y aprobados por los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Órganos Político-Administrativos.

La adscripción y atribuciones de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, que no se establezcan en este Reglamento, quedarán establecidas en dichos manuales. Estos manuales deberán ser remitidos a la Oficialía Mayor para su revisión, dictamen y registro; cuando la Oficialía Mayor estime que en los citados manuales se establecen atribuciones que afecten la esfera jurídica de terceros, los mismos se sancionarán por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

TITULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

Capítulo I

De las atribuciones generales de los titulares de las Secretarías

Artículo 26.-...

I. a II...

III. Formular los anteproyectos de presupuesto que les correspondan; con apoyo de las Unidades Administrativas de Administración;

IV. a XI...

XII. Ejercer, reembolsar, pagar y contabilizar el ejercicio del presupuesto autorizado, para sus Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, con apoyo de la Unidad Administrativa de administración, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XIII. Adquirir y vigilar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que requieran las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, con apoyo de las Unidades Administrativas de administración, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XIV. Proyectar y supervisar la ejecución de obras de mantenimiento, remodelación y reparación de los bienes señalados en la fracción anterior, así como autorizar la contratación de los servicios generales y los que requieran las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, con la colaboración de las Unidades Administrativas de administración, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Formalizar, salvo que el Jefe de Gobierno establezca disposición distinta, la contratación conforme a la Ley de Adquisiciones y la Ley de Obras Públicas, para la adecuada operación de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, con el apoyo de las Unidades Administrativas de administración, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XVI y XVII. ...

Artículo 27.-...

I...

I bis. Apoyar a los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativas y Órganos Desconcentrados en la satisfacción de sus necesidades de servicios, recursos humanos y materiales para su adecuado funcionamiento, así como apoyar en la instrumentación del programa de Modernización y Desarrollo Administrativo Integral.

II. a V...

VI. Autorizar los viáticos y pasajes nacionales y tramitar ante la Secretaría de Finanzas, previa autorización del Titular del Gobierno del Distrito Federal la suficiencia presupuestal de los viáticos y pasajes internacionales, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública.

VII a XVII...

XVIII. Ejercer el presupuesto autorizado, para sus Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, así como el reintegro de los remanentes presupuestales correspondientes, con apoyo de la Unidad Administrativa y Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo de administración; de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

XIX a XXI...

XXII. Coordinar directamente o a través de la Unidad Administrativa y/o Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo de administración, a las áreas de administración y de informática de las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal; y

XXIII...

Artículo 28.- Corresponde al titular de la Contraloría General, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley, las que le atribuyan expresamente otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las que determine el Jefe de Gobierno, así como las que correspondan a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a ella adscritas.

Asimismo le corresponde elaborar y expedir su Manual Administrativo estableciendo las facultades de sus Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, las cuales se entenderán delegadas.

Así como conducir el ejercicio del presupuesto autorizado para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley, formalizando con apoyo de la Unidad Administrativa de Administración, salvo que el Jefe de Gobierno establezca disposición distinta, la contratación, conforme a la Ley de Adquisiciones y la Ley de Obras Públicas, para la adecuada

operación de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 29.-...

I. Expedir las disposiciones administrativas, lineamientos, requisitos y demás consideraciones necesarias que permitan definir, unificar y sistematizar los criterios jurídicos, excepción de aquellos relativos a la materia fiscal, que rijan la actuación y funcionamiento de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública;

II. a VII..

VIII. Emitir, los lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que deban formalizar las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública; y asesorarlos, cuando así lo soliciten, respecto de la interpretación y alcance de los lineamientos mencionados;

IX a XIII..

XIV. Ejercer el ejercicio del presupuesto autorizado, para sus Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, así como el reintegro de los remanentes presupuestales correspondientes, con apoyo de la Unidad Administrativa y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de la administración; de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables ;

XV. Adquirir y vigilar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que requieran las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, con apoyo de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de la administración, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables

XVI. Proyectar y supervisar la ejecución de obras de mantenimiento, remodelación y reparación de los bienes señalados en la fracción anterior, así como autorizar la contratación de los servicios generales y los que requieran las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, con apoyo de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de la administración, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Formalizar, salvo que el Jefe de Gobierno establezca disposición distinta, la contratación conforme a la Ley de Adquisiciones y Ley de Obras Públicas, para la adecuada operación de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, con apoyo de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de la administración;

XVIII. Coordinar directamente o a través de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo correspondiente, a las áreas jurídicas de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Distrito Federal, con excepción de lo relacionado con la materia fiscal; y

XIX...

Artículo 30.-...

I a X...

XI. Coadyuvar en la adquisición y correcta utilización de los recursos materiales que requieran, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XII y XIII...

Artículo 32.-...

I a XVIII...

XIX. Difundir con recursos propios, o mediante convenios con otros organismos públicos o privados, estudios y documentos de interés general, en el ámbito laboral, en coordinación con la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera adscrita a la Oficialía Mayor;

XX a XXII...

Artículo 34.-...

I a XXI...

XXII. Autorizar la suficiencia presupuestal para viáticos y pasajes internacionales, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública y previa autorización del Titular del Gobierno del Distrito Federal; y

XXIII...

Artículo 35.-...

I a X...

XI. Expedir las constancias o credenciales del personal que se autorice para llevar acabo visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones o verificaciones, avalúos, liquidaciones de créditos fiscales, citatorios, notificaciones y todos los actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, así como autorizar a las personas físicas y morales, como auxiliares de la Tesorería del Distrito Federal;

XII a XIX...

XX. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de cancelación de créditos fiscales, así como de condonación de multas conforme a las disposiciones legales aplicables.

XXI a XXVII...

XXVIII. Recibir, analizar y resolver las solicitudes de reconocimiento de enteros realizados por los contribuyentes, conforme a las disposiciones legales aplicables; y

XXIX. Las demás facultades que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias; las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos, así como las que correspondan a las Unidades Administrativas que le sean adscritas.

Artículo 36.-...

I. Recibir, tramitar y resolver los recursos administrativos en materia fiscal del Distrito federal, que sean de su competencia y federal respecto de las contribuciones coordinadas a que se refieren las disposiciones jurídicas aplicables;

II a XXX...

Artículo 37.-...

I. a V...

VI. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan, con apoyo de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de la administración de su sector;

VII. a IX...

X. Tramitar ante las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de la administración de su sector, los cambios de situación laboral del personal a ellos adscrito, o a sus Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, así como acordar, ejecutar y controlar los demás asuntos relativos al personal, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XI. a XVIII...

Artículo 43.-...

I a XII. ...

XIII. Coadyuvar en la elaboración de la política general de protección civil, así como en la formulación de principios generales;

XIV. Coordinar dentro de su ámbito de competencia, los Programas de Protección Civil del Distrito Federal;

XV. Coordinar los programas y acciones de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal integrantes del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;

XVI. Coordinar los dispositivos de apoyo para atender situaciones de emergencia o desastre;

XVII. Proponer y coadyuvar en la realización de estudios, investigaciones, análisis y opiniones de carácter técnico, científico y académico, en materia de protección; y

XVIII. Verificar el cumplimiento de la Ley, Reglamento, Términos de Referencia y Normas Técnicas Complementarias en materia de Protección Civil.

Artículo 51.-...

I a L...

LI. Emitir las Cédulas de Microindustrias o de la Actividad artesanal y sus refrendos, así como otorgar el visto bueno de los Contratos Constitutivos de Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustriales.

Artículo 54.-...

I a VII. ...

VIII. Establecer y operar, por sí o a través de las personas que autorice para ello, los sistemas de certificación o verificación de emisiones de las fuentes fijas de la jurisdicción del Distrito Federal, así como los programas de reducción de emisiones contaminantes y de combustibles alternos;

IX. a XV. ...

XVI. Llevar a cabo estudios para incrementar el conocimiento de la contaminación atmosférica en el Distrito Federal;

XVII. Promover el intercambio científico con la comunidad nacional e internacional en materia de contaminación atmosférica; y

XVIII. Realizar las visitas relacionadas con las solicitudes de autorización o revalidación en el ámbito de su competencia.

Artículo 55.-...

I. Prevenir y controlar la contaminación del aire, suelo, subsuelo, manto freático y cuerpos acuáticos receptores, competencia del Distrito Federal, en coordinación con las demás autoridades competentes;

II a VIII...

IX. Tramitar los procedimientos por infracciones a la normatividad en materia de contaminación ambiental, autorizaciones de impacto y riesgo ambiental y funcionamiento de los establecimientos autorizados para la realización de verificaciones vehiculares y prestadores de servicios ambientales e imponer las sanciones administrativas y medidas de seguridad que procedan;

X a XXIV...

XXV. Establecer, coordinar y desarrollar las actividades de verificación ambiental, así como ordenar la realización de visitas de verificación correspondientes; y

XXVI...

Artículo 56.-...

I a XII...

XIII. Evaluar y participar en la conducción de la política en materia de cambio climático para la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades federales competentes;

XIV. Proponer criterios ambientales para programas, adquisiciones y obras a las demás Dependencias del Distrito Federal;

XV. Operar, en coordinación con las demás autoridades competentes, los fondos o fideicomisos destinados a la conservación, protección y restauración ambiental y de los recursos naturales del Distrito Federal, así como fomentar la participación de los sectores de la sociedad en esquemas de financiamiento para estos propósitos; y

XVI. Promover el uso de fuentes de energías alternas, sistemas y equipos para prevenir o minimizar las emisiones contaminantes.

Artículo 68.-...

I a III...

IV. Se deroga;

V. Recibir, analizar y en su caso, autorizar las adecuaciones programático presupuestales líquidas solicitadas por las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de acuerdo a la normatividad aplicable;

VI a IX...

X. Se deroga;

XI...

Artículo 69.-...

I a VI...

VII. Normar, coordinar, integrar y recabar de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, la documentación programático-presupuestal necesaria para la formulación del Informe de Avance sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, y someterlo a la consideración del superior;

VIII. Recabar de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública la documentación necesaria para la formulación de la Cuenta Pública del Distrito Federal, conforme a la normatividad y plazos establecidos; y

IX. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

Artículo 70.

I a VII...

VIII. Se deroga;

IX. Se deroga;

X a XIV...

XV y XVI. Se derogan;

XVII. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

Artículo 71.-

I a VII...

VIII y IX. Se derogan;

X a XIV...

XV. Se deroga;

XVI...

Artículo 73.- ...

I a XIX. ...

XX. Recibir, analizar y resolver las solicitudes de reconocimiento de enteros realizados por los contribuyentes, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 86.-...

I a IX...

X. Autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles y mercantiles, los avalúos practicados por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario y los corredores públicos, cuyo objeto exclusivo específicos sea la realización de avalúos de inmuebles y de peritos valuadores que las auxilien en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, en términos de lo que establece el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 87.-...

I...

II. Establecer la normatividad que regule la función informática en la Secretaría de Finanzas, así como la referente al acceso a los servicios informáticos, a la protección de los equipos de cómputo centrales, locales y a los sistemas de telecomunicaciones e infraestructura;

III a V...

VI. Mantener actualizados los sistemas y bases de datos de la Secretaría de Finanzas para asegurar la integridad, uniformidad y auditabilidad de los mismos;

VII. Mantener actualizado en la Secretaría de Finanzas, el sistema de telecomunicaciones, así como las redes locales y la infraestructura acorde a los avances tecnológicos;

VIII a XI...

XII. Representar a la secretaría de Finanzas, en los Comités Centrales de Informática y de Telecomunicaciones del Gobierno del Distrito Federal; y

XIII. Nombrar y coordinar a todos y cada uno de los enlaces informáticos de las diferentes áreas de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 89.-...

I...

II. Representar en toda clase de juicios, incluyendo el de amparo, los intereses de la Hacienda Pública del Distrito Federal en materia de contribuciones locales, formulando la contestación de las demandas que se tramiten en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ofrecer y rendir pruebas, promover incidentes, interponer recursos, formular alegatos, hacer promociones de trámite, autorizar delegados e incluso allanarse a las demandas, así como intervenir en los casos en que el crédito fiscal esté controvertido. Asimismo, formular y presentar las demandas para solicitar la nulidad de las resoluciones favorables a los particulares, actuar en los juicios de amparo relacionados, y realizar los demás actos procesales correspondientes;

III a XI...

Artículo 91.-...

I...

II. Representar el interés de la Hacienda Pública del Distrito Federal en todos los juicios que se susciten con motivo de las atribuciones delegadas a la Administración Pública en los acuerdos o convenios de Coordinación Fiscal suscritos por el Ejecutivo Federal, formular las contestaciones de demandas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ofrecer y rendir pruebas, promover incidentes, interponer recursos, formular alegatos, hacer promociones de trámite, autorizar delegados e incluso allanarse a las demandas, formular demandas para solicitar la nulidad de resoluciones favorables a los particulares y actuar en los juicios de amparo relacionados con aquéllas, así como realizar los demás actos procesales que correspondan, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como, en general, representar el interés de la Hacienda Pública del Distrito Federal en los asuntos de su competencia, en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos, incluyendo el de amparo, ante los tribunales y autoridades administrativas del Distrito Federal, federales o de otras entidades federativas; ejecutar las acciones,

excepciones y defensas, promover incidentes, interponer recursos, formular alegatos y desahogo de vista y autorizar delgados, así como los demás actos procesales correspondientes;

III a XIV...

Artículo 98.-...

I...

II. Participar, en el ámbito de su competencia, en el desarrollo, operación, actualización y difusión con el apoyo de las Dependencias, Órganos Político-Administrativos y los Órganos Desconcentrados, del modelo, estructura, proceso y movimientos escalafonarios;

III. Se deroga.

IV...

V. Dictaminar el otorgamiento de prestaciones, estímulos y recompensas al personal;

VI....

VII. Llevar y mantener actualizado el registro del personal;

VIII. Diseñar, aplicar las normas y ejecutar las reformas para la administración de personal, así como mantener los registros de sus movimientos, y en su caso, dictaminar la compatibilidad de empleos;

IX y X...

XI. Formular y conducir las acciones necesarias para administrar y proporcionar el otorgamiento de las prestaciones económicas o en servicios al personal;

XII. Realizar el pago a la representación sindical autorizada y en general a terceros, de las cantidades correspondientes a las retenciones hechas por su cuenta al personal;

XIII. Analizar y controlar el número de plazas y el nivel salarial del personal técnico operativo y de estructura adscrito a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados, y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y Órganos Descentralizados de la Administración Pública;

XIV. Elaborar los proyectos de catálogo general y de tabulador de los Servidores Públicos de la Administración Pública;

XV. Registrar los catálogos de puestos.

XVI. Establecer sistemas informáticos para el seguimiento, actualización, evaluación y aplicación de conceptos nominales, incidencias y movimientos que afecten las percepciones y deducciones del personal;

XVII. Diseñar, elaborar e implementar los lineamientos para la contratación, supervisión y evaluación del personal eventual;

XVIII a XXIV. Se derogan;

XXV y XXVI...

Artículo 101.-...

I. a VII...

VIII. Emitir normas, lineamientos y asesorar a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública en materia de relaciones laborales;

IX...

X. Coadyuvar con la Dirección General de Administración de Personal en la elaboración del proyecto de Catálogo General del Servicio Público de Carrera, considerando la opinión del Consejo Directivo del Sistema Integral del Servidor Público de Carrera y el tabulador de los Servidores Públicos de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal;

XI...

XII. Participar, en el ámbito de su competencia, en el desarrollo, operación, actualización y difusión con el apoyo de las Dependencias, Órganos Político-Administrativos y los Órganos Desconcentrados, del modelo, estructura, proceso y movimientos escalafonarios;

XIII. Diseñar y aplicar el marco global, las políticas y los programas correspondientes al desarrollo de personal y en lo concerniente a su reclutamiento, selección e inducción;

XIV. Normar, desarrollar, operar y evaluar el sistema general de capacitación del personal y enseñanza abierta, así como promover, difundir y evaluar los programas de servicio social y prácticas profesionales;

XV. Opinar sobre los programas de contratación de los prestadores de servicios profesionales de la Administración Pública cuyo nivel sea equivalente al del personal técnico operativo;

XVI. Participar con la Dirección General de Administración de Personal en el diseño y elaboración de los lineamientos para la contratación, supervisión y evaluación del personal eventual;

XVII. Opinar sobre las modificaciones o adiciones a los catálogos de puestos, tabuladores y mecanismos de aplicación de remuneraciones, incentivos y estímulos al personal;

XVIII. Opinar sobre el funcionamiento de los subsistemas de planeación y organización de la administración de sueldos y salarios al personal;

XIX. Tramitar y gestionar el pago a la representación sindical autorizada y en general a terceros, de las cantidades correspondientes a las retenciones hechas por su cuenta al personal;

XX. Coadyuvar con la Dirección General de Administración de Personal en la elaboración de los sistemas informáticos para el seguimiento, actualización, evaluación y aplicación de conceptos nominales, incidencias y movimientos que afecten las percepciones y deducciones del personal; y

XXI. Formular y conducir las políticas y lineamientos para el otorgamiento de las prestaciones económicas y/o en servicios al personal.

Artículo 101 A.- Corresponde a la Coordinación General de Modernización Administrativa:

I. Acordar con el Oficial Mayor los asuntos de su competencia;

- II. Coordinar y supervisar la operación de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo en las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Centralizada, encargadas de la administración;
- III. Proponer a la Secretaría de Desarrollo Económico y acordar con ésta, el Programa de Desregulación y Simplificación Administrativa del Distrito Federal y someterlo a la aprobación de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, cuando las acciones de dicho programa trasciendan a la esfera jurídica de los particulares;
- IV. Proponer políticas y medidas administrativas para mejorar y modernizar la organización, estructuras orgánicas y funcionamiento de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, oyendo la opinión de los responsables de las áreas;
- V. Dictaminar las modificaciones a la estructura orgánica de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- VI. Integrar y mantener actualizado el registro de las estructuras orgánicas de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades del Distrito Federal;
- VII. Opinar sobre los programas de contratación de los prestadores de servicios profesionales de la Administración Pública cuyo nivel sea equivalente al de los servidores públicos de estructura;
- VIII. Tramitar, cuando así proceda, el pago de viáticos y pasajes en el caso de comisiones o viajes nacionales e internacionales, de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública, para la autorización de la Secretaría de Finanzas respecto de la suficiencia presupuestal y en su caso, de la Oficialía Mayor;
- IX. Integrar y mantener actualizado el registro de manuales de organización y de procedimientos de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal;
- X. Proponer los lineamientos para el diseño, implantación y evaluación de los programas de modernización, desarrollo, mejoramiento, desconcentración y descentralización de la Administración Pública del Distrito Federal;
- XI. Proponer las normas y coordinar el desarrollo de los programas y acciones para la desregulación y simplificación administrativa, así como para la simplificación y clarificación de los trámites y requisitos que se aplican en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- XII. Proponer las normas y supervisar la instalación, operación evaluación del funcionamiento de las Ventanillas de atención ciudadana (Ventanillas Únicas Delegacionales y Centros de Servicio y Atención Ciudadana);
- XIII. Establecer lineamientos para la selección de los Coordinadores de Planeación y Modernización Administrativa; los responsables y operadores de las Ventanillas Únicas Delegacionales y Centros de Servicio y Atención Ciudadana; los verificadores administrativos y los demás trabajadores que atienden directamente al público, y supervisar su cumplimiento;
- XIV. Establecer los lineamientos y políticas y ejecutar las acciones que se requieran para la expedición de las credenciales e identificaciones a los responsables de Ventanilla Única Delegacional y Centros de Servicio y Atención Ciudadana y al personal de la Administración Pública del Distrito Federal que realiza funciones de inspección y de verificación administrativa;

- XV. Coordinar la permanente actualización del Manual de Trámites y Servicios al Público;
- XVI. Elaborar, difundir, dar seguimiento, supervisar y evaluar el Programa de Austeridad del Gasto Público, dando participación a todas las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal;
- XVII. Coordinar la implantación de las medidas de austeridad en acciones y programas a cargo de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, supervisar su cumplimiento y evaluar los resultados;
- XVIII. Formular y proponer proyectos de ley, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares en materia de modernización, desregulación y simplificación administrativa, austeridad y para mejorar o modernizar la administración de los recursos humanos y materiales;
- XIX. Realizar las acciones necesarias para la conducción de las Entidades del sector y participar en la elaboración de sus programas, vigilando que sean congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;
- XX. Llevar a cabo en el ámbito de competencia de la Oficialía Mayor el análisis de la información y documentos relacionados con la celebración de las sesiones de Comités de Control y Evaluación y de Órganos de Gobierno de las Entidades para elaborar los informes ejecutivos y opiniones correspondientes; e
- XXI. Integrar y mantener actualizado el registro de los Órganos de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados y las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria del Distrito Federal, con información sobre sus sesiones y compromisos relevantes.

Artículo 101 B.- Corresponde a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de la administración en las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la programación y participar en la administración de los recursos humanos y materiales, así como en los recursos financieros destinados a los gastos por servicios personales y materiales de las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y Órganos Desconcentrados, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas;
- II. Auxiliar a las Dependencias y Órganos Desconcentrados en los actos necesarios para el cierre del ejercicio anual, relacionados con los gastos por servicios personales y recursos materiales, de conformidad con los plazos legales y criterios emitidos por la Secretaría de Finanzas;
- III. Coordinar la integración de los datos que sobre recursos materiales y gastos por servicios personales, requieran las Dependencias y Órganos Desconcentrados para presentar sus informes trimestrales de avance programático-presupuestal y la información para la elaboración de la Cuenta Pública;
- IV. Participar en el registro de las erogaciones realizadas por servicios personales y recursos materiales;
- V. Coadyuvar en la coordinación, integración y tramitación de los programas que consignen inversión, así como dar seguimiento a su ejecución;

- VI. Elaborar el registro sobre el estricto control financiero del gasto, en cuanto a pago de nómina del personal de base y confianza, así como a los prestadores de servicios profesionales, bajo el régimen de honorarios o cualquier otra forma de contratación;
- VII. Participar en la formulación, instrumentación y evaluación del programa anual de Modernización Administrativa, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;
- VIII. Elaborar, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las estrategias para formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con las políticas y programas de la Dependencia y sus áreas adscritas, así como supervisar su aplicación; y coordinar la recepción, guarda, suministro y control de los bienes muebles, y la asignación y baja de los mismos;
- IX. Instrumentar, de conformidad con la Normatividad aplicable, los procesos de licitaciones públicas para la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes inmuebles y contratación de servicios que establezca la Ley de Adquisiciones, así como sus procedimientos de excepción;
- X. Coadyuvar para la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamiento de bienes inmuebles, que realizan los titulares de las Dependencias, observando al efecto las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XI. Aplicar al interior de las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados, las políticas, normas, sistemas, procedimientos y programas en materia de administración y desarrollo del personal, de organización, de sistemas administrativos, de información y servicios generales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos que emita la Oficialía Mayor;
- XII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la vigilancia de la actuación de las diversas comisiones que se establezcan al interior de las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados;
- XIII. Realizar las acciones que permitan instrumentar al interior de las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados el Servicio Público de Carrera, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole que se requiera, dentro del ámbito de su competencia, para el buen desempeño de las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados;
- XV. Participar en la supervisión de la ejecución de obras de mantenimiento, remodelación y reparación de los bienes que requieran las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados, así como opinar sobre la contratación de los servicios generales, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XVI. Opinar sobre la contratación conforme a la Ley de Adquisiciones y la Ley de Obras Públicas, para la adecuada operación de las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados de su sector; y

XVII. Participar en la planeación y coordinar la prestación de servicios de apoyo que requieran las diversas las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados de sector.

Artículo 123. ...

I a la IX...

X. Expedir las certificaciones que les soliciten los particulares, siempre y cuando no esté expresamente conferida a otra autoridad administrativa;

XI a la XIV...

Artículo 135. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Económico:

I. Se deroga;

II al XIII...

XIV. Se deroga;

XV...

XVI. Coordinar y dar seguimiento a los programas que lleve a cabo el Órgano Político-Administrativo o en los cuales participe, en materia de desarrollo económico, modernización y desarrollo tecnológico, capacitación y fomento al empleo, preservación y mejoramiento del medio ambiente;

XVII. Se deroga.

XVIII a XX...

Artículo 143.-...

I a X...

XI. Ordenar, ejecutar y supervisar las normas técnico-administrativas encaminadas a mantener el buen funcionamiento integral de los servicios públicos, mantener el equilibrio ecológico, así como mejorar la imagen urbana de la demarcación;

XII. Proponer e impulsar programas de obra pública y de servicios por administración, a fin de mejorar y conservar la red de alumbrado, áreas verdes, imagen urbana, así como el saneamiento del arbolado urbano; y

XIII. Proponer e impulsar programas integrales de mejoramiento y ampliación de los servicios urbanos y en coordinación y colaboración con las otras áreas de gobierno, impulsar la participación ciudadana en beneficio del bien público.

Artículo 146. -...

I a II...

III. Manejar y prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado que no estén asignados a otra Dependencia o Entidad, atendiendo los lineamientos que al efecto expida la autoridad competente, así como analizar y emitir opinión en relación con las tarifas correspondientes;

Artículo 147.-...

I a III...

IV. Se deroga

V a VII...

Artículo 189.- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano tendrá además de las señaladas en el artículo 126, las siguientes atribuciones:

I. Brindar mantenimiento a las escuelas, bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo que se ubiquen dentro de su demarcación territorial, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

II. Dar mantenimiento a mercados públicos que se encuentran a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

III. Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, que no estén asignados a otra Dependencia o Entidad, atendiendo a los lineamientos que al efecto expida la autoridad competente, así como analizar y emitir opinión en relación con las tarifas correspondientes, y

IV. Dar mantenimiento a las vialidades primarias y secundarias, guarniciones, banquetas, puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en vialidades primarias y secundarias en su demarcación, con base en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables que determine las Dependencias.

Artículo 189 A.- La Dirección General de Servicios Urbanos tendrá además de las señaladas en el artículo 127, las siguientes:

I. Dar mantenimiento a los parques que se encuentran a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

Artículo 196.-...

I. a III...

IV. Proporcionar a la Unidad Administrativa y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de la administración de su sector, la información y demás elementos necesarios para elaborar los proyectos de modificación y de reorganización de sus estructuras y presentarlos a la consideración del órgano colegiado de dirección, para que con su autorización se presenten a la dictaminación de la Oficialía Mayor;

V. Tramitar las altas, bajas y cambios de situación laboral de su personal, así como acordar, ejecutar y controlar los demás asuntos relativos al mismo, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

- VI. Coordinar y vigilar las prestaciones de carácter social y cultural, así como las actividades de capacitación del personal, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos por la autoridad competente, con apoyo de la Unidad Administrativa y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de la administración de su sector;
- VII. Adquirir y vigilar la correcta utilización de los recursos materiales que requieran las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, con apoyo de la Unidad Administrativa y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de la administración de su sector, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- VIII. Proyectar y supervisar, con apoyo de la Unidad Administrativa y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de la administración de su sector, la ejecución de obras de mantenimiento, remodelación y reparación de los bienes señalados en la fracción anterior, así como proponer la contratación de los servicios generales que requieran las Unidades Administrativas y las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- IX. Proporcionar a la Unidad Administrativa y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de la administración de su sector, la información y demás elementos necesarios para formalizar, cuando así lo dispongan los ordenamientos respectivos, la contratación de asesorías, estudios y proyectos de investigación, para la adecuada operación de las Unidades Administrativas y las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

X. a XII...

Artículo 199.-...

I a VII...

VIII. Se deroga;

IX...

X. Establecer y operar el sistema de inspección y vigilancia de los recursos naturales en suelo de conservación y áreas naturales protegidas del Distrito Federal, así como ordenar y expedir la documentación para ejecutar las visitas y medidas de seguridad que corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables y sustanciar el procedimiento administrativo hasta su resolución;

XI. Elaborar, en coordinación con las autoridades competentes, el programa de ordenamiento ecológico del Distrito Federal y promover su incorporación a los programas de desarrollo urbano correspondientes;

XII. Se deroga;

XIII. Vigilar el cumplimiento, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables de la normatividad en materia de desarrollo y aprovechamiento de las áreas verdes y recursos naturales en suelo de conservación del Distrito Federal;

XIV. Se deroga;

XV a XXXII...

Artículo 200.-...

I...

II. Formular y aplicar el programa de manejo de los bosques urbanos bajo criterios de sustentabilidad y expedir los permisos y autorizaciones para la realización de actividades de uso o aprovechamiento de los espacios y recursos de dichas áreas, sin perjuicio de las licencias, autorizaciones o permisos que se requieran de otras autoridades;

III a V...

VI. Emitir los lineamientos, así como autorizar las acciones de plantación, poda, derribo y trasplante de especies vegetales;

VII y VIII...

IX. Proyectar los trabajos de imagen urbana, mantenimiento, supervisión y vigilancia de las áreas verdes urbanas y recursos naturales localizados en la red primaria del Distrito Federal, así como en las alamedas y parques que por su belleza, valor cultural, histórico y ambiental requieren de cuidado y protección especial;

X a XIII...

XIV. Promover el establecimiento de acuerdos, convenios y demás instrumentos con autoridades educativas federales y los sectores social y privado, para la realización de programas conjuntos en materia ambiental;

XV. Salvaguardar el patrimonio cultural, histórico, social, ambiental y educativo asignado a la Unidad;

XVI. Coordinar y ejecutar trabajos de desarrollo de las áreas verdes urbanas y producir, suministrar y cultivar especies arbóreas y ornamentales para suelo urbano, así como operar programas de fomento, protección, conservación, aprovechamiento, poda, administración y cultivo de las áreas verdes urbanas del Distrito Federal;

XVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de desarrollo y aprovechamiento de áreas verdes urbanas en el suelo urbano del Distrito Federal;

XVIII. Establecer los medios para reciclar y aprovechar los residuos vegetales que se generan de las actividades de producción y transformación pública o privada del Distrito Federal;

XIX. Establecer y operar el sistema de inspección y vigilancia de áreas verdes en suelo urbano; y

XX. Requerir la realización de obra pública a las unidades competentes para la conservación y mejoramiento de las áreas verdes y bosques a su cargo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Los asuntos, competencia de las Unidades Administrativas, y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de nueva creación y/o adscritos a la Oficialía Mayor, que antes de la entrada en vigor del presente decreto correspondan a otros distintos, seguirán siendo tramitados y resueltos por estos últimos, hasta en tanto aquellos no inicien formalmente sus actividades.

TERCERO.- Las Dependencias, Unidades Administrativas, y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública que con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, deben transferir recursos humanos, materiales, técnicos y financieros

a las Unidades Administrativas o a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de nueva creación y/o adscritos a la Oficialía Mayor, lo harán en los términos y condiciones que establezca la Secretaría de Finanzas y en su caso, la Oficialía Mayor.

CUARTO.- Las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública deberán adecuar sus estructuras orgánicas y actualizar sus manuales de organización y procedimientos en los plazos que establezca la Oficialía Mayor.

QUINTO.- Cuando con motivo de la aplicación de este Decreto, los trabajadores de una Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública pasen a formar parte de otra, sus derechos laborales serán respetados conforme a la Ley.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil uno.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS.- FIRMA.**

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la administración central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección general Jurídica y de Estudios Legislativos con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera aparezca la publicación así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de pagina del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el titulo del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. . Cuando se trate de inserciones de convocatorias, licitaciones y aviso de fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO. No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

El presente aviso surte efectos legales, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARIA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 917.00
Media plana	493.00
Un cuarto de plana.....	307.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos
 s/n,
 Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$31.00)